



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000016271
13-09-2017

AVISO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del “PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD” otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capitulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 15 de agosto de 2017, se libró oficio número 20176000014141, Oficio por el cual se presenta oferta formal de compra, para la adquisición de una franja de terreno requerida para la ejecución del “PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD” Unidad funcional (3) Puerto Berrio - Alto de dolores, cuyo contenido se transcribe a continuación:



Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2017600014141
15-08-2017

DIOSELINA DE JESUS MADRIGAL JARAMILLO
ANIBAL DE JESUS TORO
POSEEDOR INSCRITO
PREDIO LA ALICIA- VEREDA EL BRASIL
Puerto Berrío - Antioquia

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado La Alicia ubicado en la Vereda El Brasil, Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 579200400000100002100000000 matrícula inmobiliaria número 019-2606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-MPTC-PT016-004 UF3: Alto De Dolores- Puerto Berrío.

Respetados Señores:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de Septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORÉS- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés Social, la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

Autopista Río Magdalena, S.A.S NIT: 900.788.548-0

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S requiere comprar la zona de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No CM2-UF3-MPTC-PT016-004 de 15 de Junio de 2016, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **CERO HECTAREAS PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (0 Ha.2922 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas K31+947,48 a K32+083,05, junto con las construcciones y especies, a segregarse del predio denominado LA ALICIA, identificado con cedula catastral No. 57920040000001000021000000000 y certificado de tradición y libertad No. 019-2606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, ubicado en La Vereda El Brasil del Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS. (\$16.774.480.) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo del predio CM2-UF3-MPTC-PT016-004 ubicado en la Vereda El Brasil, Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia, de fecha 07 de Marzo de 2017.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

PROPIETARIO: DIOSELINA DE JESUS MADRIGAL JARAMILLO Y OTRO

VALORES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área cosechada SI	0,7000	ha	\$ 32.646.000	\$ 3.715.674
Área cosechada NP	0,0000	ha	\$ 32.670.000	\$ 0,00
Área no cosechada etc.	0,0000	ha	\$ 30.100.000	\$ 0,00
DESCRIPCIÓN VEGETALES				
Mango	3	und	\$ 86.700	\$ 3.15.600
Chirimola	4	und	\$ 40.000	\$ 160.000
Papa	4	und	\$ 71.000	\$ 284.000
Milpa	3	und	\$ 1.62.000	\$ 1.308.000
Arroz	2	und	\$ 27.000	\$ 54.000
Café	3	und	\$ 66.000	\$ 198.000
Melón de plátano	2	und	\$ 20.000	\$ 40.000
Guano	3	und	\$ 66.000	\$ 198.000
Libreano	1	und	\$ 86.700	\$ 86.700
Queso de maiz	4	und	\$ 27.000	\$ 108.000
Guano	1	und	\$ 70.000	\$ 70.000
Guano	11	und	\$ 67.000	\$ 737.000
Lechuga	2	und	\$ 97.000	\$ 194.000
Guano	1	und	\$ 97.000	\$ 97.000
Algarrobo	1	und	\$ 83.000	\$ 83.000
Barra luminosa	0,0000	ha	\$ 30.000.000	\$ 0,00
Carbonero	1	und	\$ 112.000	\$ 112.000
VALOR TOTAL PROMEDIADO				\$ 8.380.000

MEJORATARIO 1: RUBIAN ALCIDES HENAO

VALORES				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESCRIPCIÓN PRINCIPAL				
Vivero en parcelita	42,17	m2	\$ 161.000	\$ 6.797.670
DESCRIPCIÓN VEGETALES				
Alambrado	3	und	\$ 26.500	\$ 79.500
Plátano	18	und	\$ 51.000	\$ 918.000
Chirimola	3	und	\$ 51.000	\$ 153.000
Papa	1	und	\$ 112.000	\$ 112.000
Café	1	und	\$ 26.500	\$ 26.500
Melón	4	und	\$ 66.700	\$ 266.800
Melón/maiz	1	und	\$ 81.000	\$ 81.000
Café	2	und	\$ 66.000	\$ 132.000
Café	1	und	\$ 20.000	\$ 20.000
Guano	1	und	\$ 66.000	\$ 66.000
VALOR TOTAL MEJORATARIO 1				\$ 8.594.370

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



VALORES	
PROPIETARIO: DOSELENA DE JESUS MADRIPAL JARAMILLO Y OTRO	\$ 8.380.000
DELEGATARIO: BURRIAN ALCIDES HERRERO	\$ 8.250.000
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	\$ 16.774.000
VALOR EN LETRAS	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

NOTA: Los valores en Derechos y Heletas, no se valoran ya que están incluidos dentro del valor comercial del terreno.

CONFIRMAVIDO:

Rafael Alejandro Rojas
Director Legal De Proyectos Río Magdalena y de Antioquia
Colaborador Comité Técnico
Registro Nacional de Acreditados No. 2202

Rafael Alejandro Rojas
Director Legal
E.V.L. 1578

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



Agencia Nacional de
Infraestructura



DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL INICIO EMERGENTE

ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)		PROVEEDOR		CONTRATADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)	300.000				
ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)	300.000	100%	300.000	100%	300.000
TOTAL	300.000				

ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)		PROVEEDOR		CONTRATADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)	300.000				
ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)	300.000	100%	300.000	100%	300.000
TOTAL	300.000				

ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)		PROVEEDOR		CONTRATADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)	300.000				
ACTIVO CORRIENTE (EXCEPTO ANTICIPOS)	300.000	100%	300.000	100%	300.000
TOTAL	300.000				

GRAN TOTAL		PROVEEDOR		CONTRATADOR	
	VALOR	%	VALOR	%	VALOR
GRAN TOTAL	5315.390				
GRAN TOTAL	5315.390	100%	5315.390	100%	5315.390
TOTAL	5315.390				
		1,88%			
				1,37%	

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrito en este documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos de fecha 27 de Abril de 2017 los propietarios del inmueble que se requiere son: **DIOSELINA DE JESUS MADRIGAL JARAMILLO** y **ANIBAL DE JESUS TORO**, igualmente y de conformidad con la información recolectada en campo se evidencia la propiedad sobre las siguientes construcciones y especies así:

1. ESPECIES VEGETALES DE DIOSELINA DE JESUS MADRIGAL Y ANIBAL DE JESUS TORO:

Dos (2) Und de Mango, Cuatro (4) Und de Chingale, Cinco (5) Und Balsa, Nueve (9) Und de Riñón, Dos (2) Und de Nono, Tres (3) Und de Cedro, Dos (2) Und de Mata de plátano, Dos (2) Und de Guamo, Una (1) Und de Uvuzna, Seis (6) Und de Oreja de mula, Una (1) Und de Garrapato, Once (11) Und de Guarumo, Dos (2) Und Lechoso, Una (1) Und de Aguacate, Una (1) Und de Algarrobo, Una (1) Und Carbonero, Zona Boscosa 0,0760 Ha, Talud En Helechos 0,2045 Ha.

2. CONSTRUCCIONES Y ESPECIES VEGETALES DE RUBIAN ALCIDES HENAO:

Construcción con piso en tierra, paredes en madera, 1 cocina, fogón rustico, 1 lavadero improvisado techo en cubierta de Zinc, paredes en Lata, 2 Habitaciones, 3 puertas en madera de 0,90 cm de ancho por 2,00 m de altura de 40,67 m².

Y las siguientes especies vegetales: Tres (3) Und Matarraton, Dieciocho (18) Und Mata de plátano, Dos (2) Und de Aguacate, Una (1) Und de Solera, Una (1) Und de Cacao, Cuatro (4) Und de Mango, Una (1) Und Mandarino, Tres (3) Und cedro, Una (1) Und de Croto, Una (1) Und de Guamo.

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. el 27 de Abril de 2017, se concluyó que los señores **DIOSELINA DE JESUS MADRIGAL JARAMILLO** y **ANIBAL DE JESUS TORO**, son los actuales titulares del derecho de dominio del predio, quienes lo adquirieron así: **DIOSELINA MADRIGAL** adquirió las mejoras y la posesión del inmueble por Adjudicación en la sucesión de los causantes **MARIA DEL CARMEN JARAMILLO SANCHEZ** y **CARLOS ENRIQUE MADRIGAL SERNA**, mediante Sentencia del 25 Julio de 1995, Juzgado civil municipal de Puerto Berrío, debidamente inscrita en la anotación N° 03 del folio de matrícula inmobiliaria N° 019-2606, de la Oficina de registro de instrumentos de Puerto Berrío, por otra parte **ANIBAL DE JESUS TORO** adquirió las mejoras mediante Compraventa efectuada con **OSCAR DE JESUS BOHORQUEZ MARIN**, según consta en la Escritura N° 158 del 25 Abril de 1985, Notaria única de Puerto Berrío, debidamente inscrita en la anotación N° 02 del folio de matrícula inmobiliaria N° 019-2606, de la Oficina de registro de instrumentos de Puerto Berrío. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Oficina Puerto Berrío

Oficina Atención al Usuario

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, el Decreto 737 del 1 de Abril de 2.014, y la Figura de Saneamiento Automático por motivos de utilidad pública consagrada de manera expresa en el artículo 21 de la ley 1682 de 2013 .

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1957 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompañó para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo- Puerto Berrío, Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, yesid.munetonones@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUÍN BAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

CS

C.C.: Carpeta Predial
Elaboró: RM
Revisó: OD
Aprueba: CA

Con el fin de notificar personalmente la anterior oferta de compra, se citó a DIOSELINA DE JESUS MADRIGAL JARAMILLO Y AL SEÑOR ANIBAL DE JESUS TORO, mediante oficio número 20176000014151 del 15 de agosto de 2017, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RB782746303CO de fecha 15 de agosto de 2017, expedido por la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., para que se hiciera presente dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presentes para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CS

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



CS





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000014151
15-08-2017

**DIOSELINA DE JESUS MADRIGAL JARAMILLO
ANIBAL DE JESUS TORO
PROPIETARIOS
PREDIO LA ALICIA- VEREDA EL BRASIL
Puerto Berrio - Antioquia**

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio citación para notificación de OFERTA FORMAL DE COMPRA sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado LA ALICIA Ubicado en la Vereda EL BRASIL, Municipio de PUERTO BERRIO, Departamento de Antioquia cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-MPTC-PT016-004 Alto De Dolores-Puerto Berrio.

Respetados Señores:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlos para que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Teléfono 8326779, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del oficio 20176000014141 de fecha 15 de agosto de 2017, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, les formula oferta formal de compra, sobre una franja de terreno que se segregara de un predio denominado LA ALICIA Ubicado en la Vereda EL BRASIL, Municipio de PUERTO BERRIO, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 57920040000001000021000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-2606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-MPTC-PT016-004 Alto de dolores-Puerto Berrio.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)





Si no se le puede notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aseo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega ó en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente.

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
Representante legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpea Predio.

Ejemplar: RM

Remite: PD

Aprobado: CA

El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del termino de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado LA ALICIA, ubicado en la vereda EL BRASIL, municipio de PUERTO BERRIO, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co; en la alcaldía Municipal de Maceo-Antioquia, ubicada en la carrera 30 No 30-32.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas, a los _____ a las 7:00 a.m.

EL _____ A LAS 7:00 A.M.


JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia) 



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura

